

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 060 -2020-GRJ/GR

Huancayo, 21 de febrero del 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Reporte N° 038-2020-GRPPAT/SGIP, de fecha 18 de febrero del 2020; el Informe Técnico N° 011-2020/JLQM, de fecha 18 de febrero del 2020, que contiene la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín 2021-2023; y,

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*,

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) como Sistema Administrativo de Inversión, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo que crea el Sistema Administrativo de Inversión INVIERTE.PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba la actualización del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SG - GRJ	
DOC. N°	4069019
EXP N°	2781187





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1432, en su párrafo 4.1 señala que el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: *“a) Programación multianual de inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el marco macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función a los objetivos Nacionales, Regionales y Locales establecidos en el Planeamiento Estratégico, establecidas metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. (...)”*;



Que, el artículo 9° del decreto legislativo N° 1432, en su numeral 9.1 señala que, la Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a), del párrafo 4.1 del artículo 4° del presente Decreto Legislativo;



Que, conforme al primer párrafo del numeral 5.3 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, el Ministro o la más alta autoridad del sector, gobierno regional o gobierno local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional o local según corresponda, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecidos en el reglamento y sus normas complementarias;

Que, según el numeral 4 del artículo 10.2 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, para efectos de la gestión de la inversión pública se requiere: de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el registro oportuno en el banco de inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones;

Que el numeral 9.1 del artículo 9° del “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF dispone que el Órgano Resolutorio en los Gobiernos Regionales es el Gobernador; asimismo, el inciso 1) del numeral 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutorio aprueba el PMI del sector, GR o GL así como las



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el inciso 1 numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala: que es función de la OPMI elaborar el PMI del GR y GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planteamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; y en el inciso 2 señala que presentará a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en la Directiva, en el capítulo II: fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión, en el artículo 16.1 señala que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. Y en el numeral 16.2 señala que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente;

Que, el numeral 9.2 del capítulo II, señala que la fase de programación multianual de inversiones comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI
6. Elaboración y publicación del PMI

Que, mediante Oficio N° 01-2019-GRJ/GR, el Gobernador Regional de Junín comunica a la Directora General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la designación de la Sub Gerencia de Inversión Pública y del funcionario a cargo, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional Junín;

Que, con el Informe Técnico N° 011-2020/JLQM, del 18 de febrero del 2020, el especialista en Programación Multianual de Inversiones, Ing. José Luis Quispe Morales, solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional Junín, el mismo que adjunta previo análisis y consolidación de acuerdo a los criterios de priorización establecidos.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, con el Reporte N° 038-2020-GRJ/GRPPAT/SGIP, del 18 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Inversión pública del Gobierno Regional Junín, en su condición de órgano técnico responsable de la Programación Multianual de Inversiones, presenta la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional Junín, en el que se incluye el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios y los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional Junín;

Que, la Sub Gerencia de Inversión Pública manifiesta que la Programación Multianual de Inversiones se ha elaborado bajo los criterios de priorización aprobados, los mismos que fueron coordinados, consensuados y validados con las áreas técnicas relacionadas con la cadena funcional de las inversiones, UF y UEI adscritas al Gobierno Regional Junín.

Que, en el marco de la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, se requiere mejorar la gestión, productividad, eficiencia y eficacia de las entidades en materia de Inversión Pública, a efectos de adoptar medidas que permitan fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas de la Administración Financiera con el Sistema de Administración de Inversión;

Que, en atención a lo expuesto y conforme a los informes y documentos de vistos, corresponde aprobar la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, bajo los criterios de priorización señalados en dicha programación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 2152, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2021-2023 del Gobierno Regional Junín, bajo los criterios de priorización señalados en la misma, en el marco del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contenido en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIFUNDIR la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2021-2023 del Gobierno Regional Junín a las Unidades





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Formuladoras Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional Junín, Gerencia Regional de Planeamiento Acondicionamiento Territorial, a las Direcciones Regionales relacionadas con cada una de las funciones de competencia regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Inversión Pública, responsable de la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, realice la difusión en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín, el mismo día de su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a todos los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL